RESOLUCIÓN POR LA QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y SE DA CONTINUIDAD AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

DENOMINACIÓN: SUMINISTRO DE MATERIAL DE MERCHANDISING ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO CILIFO.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: NET875340

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 82.644,43 (IVA excluido)

Visto el apartado 4 de la Disposición Tercera de la Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, por medio de la presente resolución se acuerda motivadamente dar continuidad al expediente de contratación indicado, en base a lo siguiente:

Primero.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, establece la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, se entienden suspendidos los plazos para la tramitación de los procedimientos de contratación, independientemente del estado en el que se encuentren.

Segundo.- Excepcionalmente, el órgano competente, siempre que los interesados manifiesten su conformidad, podrá no suspender los plazos de tramitación de los procedimientos, en los términos establecidos en el apartado de la disposición adicional 3.3. del Real Decreto 463/2020, a lo que se dará la publicidad debida; todo ello siempre que existan razones fundadas.

Tercero.- El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, modifica el Real Decreto 463/2020, e introduce el apartado 4 "*Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios*".

Cuarto.- En aplicación de la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID19 con el objeto de garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la Junta de Andalucía, se considera servicio esencial la prestación de servicios para garantizar el traslado de personas y material constituyendo un servicio necesario en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes relacionados con la Agencia: • Servicio de Extinción de Incendios Forestales y Otras Emergencias Ambientales, incluido el CILIFO. Para el desarrollo seguro de estas actividades, la Agencia con la participación en el proyecto CILIFO se pretende unificar protocolos y procedimientos, cubrir la formación y acreditación del personal operativo de extinción de ambos dispositivos, y poner en marcha a medio plazo un Centro Tecnológico referente en la innovación, divulgación, formación y acreditación. Por esta razón, se realizan jornadas divulgativas y de sensibilización en la prevención de incendios forestales, obsequiando a los asistentes y participantes con material promocional para difundir estos aspectos, y que se encuentran incluidos en el alcance del presente expediente de contratación.

Quinto.- Se hace necesario continuar con la tramitación del expediente **NET875340** para el **"NET875340 para el "SUMINISTRO DE MATERIAL DE MERCHANDISING ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO CILIFO"** no pudiendo esperar al levantamiento del estado de alarma, ya que se requiere contar con dicho servicio a la mayor brevedad posible .

Código Seguro de verificación:LuZ5Rmx7FrPTjBHEhy/8aQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		FECHA	23/05/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LuZ5Rmx7FrPTjBHEhy/8aQ==	PÁGINA	1/2

LuZ5Rmx7FrPTjBHEhy/8aQ==

Todas las razones expuestas motivan la continuidad del expediente de contratación para **"NET875340 para el "SUMINISTRO DE MATERIAL DE MERCHANDISING ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO CILIFO"** por resultar indispensable para el funcionamiento básico del servicio público citado. Por todo lo anterior, a la vista de los hechos y fundamentos de derecho expuesto, y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de las competencias que corresponden a la Dirección Gerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 g) de los Estatutos de la Agencia.

Consta en el expediente Adenda a la Memoria Justificativa suscrita por la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 14 de mayo de 2020, en la que se estima necesaria la continuidad del expediente de contratación referenciado.

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar la continuidad del expediente de contratación para el **"NET875340 para el "SUMINISTRO DE MATERIAL DE MERCHANDISING ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO CILIFO" "**por tratarse de un expediente de contratación indispensable para el funcionamiento básico de los servicios que presta la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

SEGUNDO.- Publicar en el perfil del contratante la resolución.

En Sevilla, en la fecha que se indica mediante firma electrónica.

Fdo.: EL DIRECTOR GERENTE

Código Seguro de verificación:LuZ5Rmx7FrPTjBHEhy/8aQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		FECHA	23/05/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LuZ5Rmx7FrPTjBHEhy/8aQ==	PÁGINA	2/2

LuZ5Rmx7FrPTjBHEhy/8aQ==